



Licencias Libres en la era digital

Zamudio, 21 septiembre 2017

Jorge Campanillas
Abogado



[f @jcampanillas](#)
iurismatica.com



“Si la naturaleza ha creado alguna cosa **menos susceptible que las demás de ser objeto de propiedad exclusiva, esa es la acción del poder del pensamiento que llamamos idea**, algo que un individuo puede poseer de manera exclusiva mientras la tenga guardada.

Sin embargo, en el momento en que se divulga, se fuerza a sí misma a convertirse en posesión de todos, y su receptor no puede desposeerse de ella. Su peculiar carácter es también tal que nadie posee menos de ellas porque otros posean el todo.”

“THOMAS JEFFERSON” Tercer Presidente EEUU



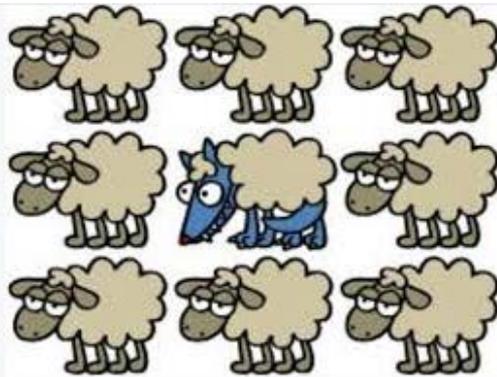
¿Tiene sentido hablar de licencias libres en la situación actual que nos encontramos en internet?

- ¿a quien pertenece esta fotografía?
 - a) *Macaca nigra* female
 - b) Del fotógrafo: David Slater
 - c) Wikimedia
 - d) Ninguna de las anteriores



http://commons.wikimedia.org/wiki/File:Macaca_nigra_self-portrait.jpg

“La guardia civil nos roba un poco” #justiciakukuxumusu



 **Guardia Civil** 
@guardiacivil

 Seguir

Se acercan fechas importantes para hacer un regalo y la red es buena opción,pero cuidado con...

13:00 - 17 nov 2015

  108  97



Kukuxumusu
@kukuxumusu

17 nov

Historia tan real e increíble que parece de @kukuxumusu "La Guardia Civil nos roba un poco" bit.ly/20Zzuq0
pic.twitter.com/nJfO8iZW3Q



Guardia Civil 
@guardiacivil

 Seguir

.@kukuxumusu

1000000 d disculpas x usar #LoboConPielDeCordero sin citaros
Para #justiciaKukuxumusu ofrecemos hacer un
#GuardiaProtegeAlLobo

21:27 - 17 nov 2015

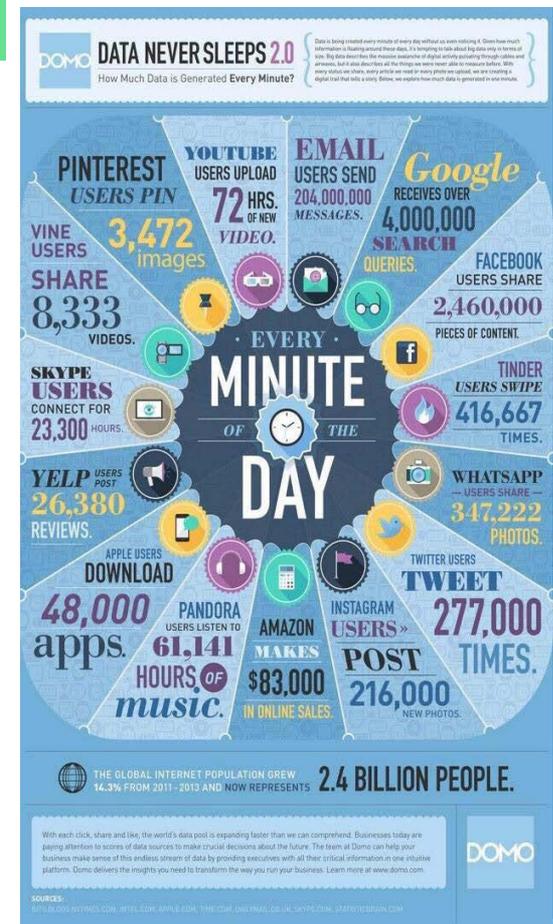
  107  165



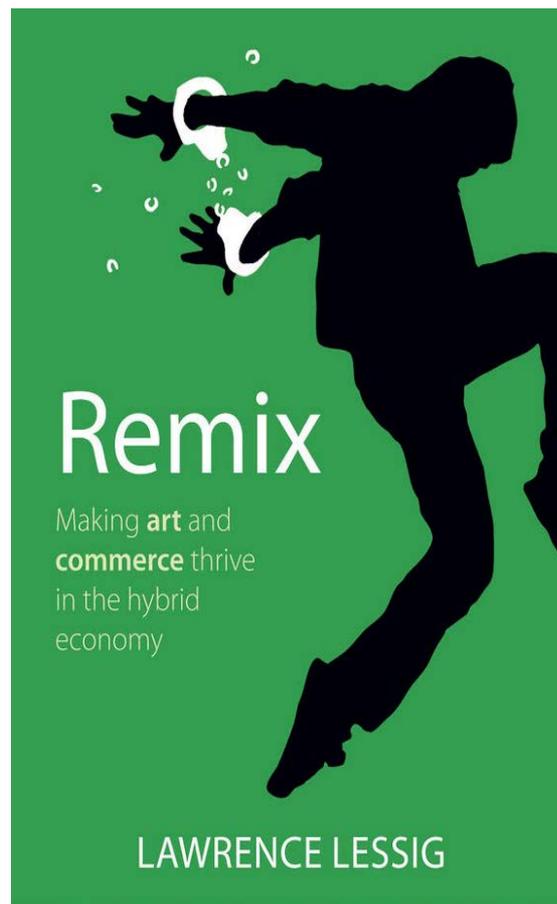
[Regístrate](#)
[Iniciar sesión](#)

¿Qué está pasando?

facebook



- Vivimos en la época del remix (Laurence Lessig)





Además sistemas SAS, cloud computing, etc.

Hemos pasado de instalar/usar/licenciar nuestra propia infraestructura (pcs, servidores, etc.) a contratar servicios que facilitan nuestras tareas (google apps, amazon, etc).



Hemos “perdido el control” de nuestro software/contenidos a favor de la comodidad, costes, gratuidad pero también eficiencia, seguridad, etc.

¿Tiene sentido hablar de licencias libres en la situación actual que nos encontramos en internet?

- Las licencias libres siguen generando miedos/desconfianzas: Me van a copiar, regalo mi trabajo, etc. Un empresario copia un programa informático y se atribuye falsos premios
- Además realmente no todo es bonito... parece sencillo pero...
- Incluso la AAPPs no lo entienden...

<http://www.ticbeat.com/tecnologias/metro-de-sevilla-obliga-a-borrar-una-app-no-oficial-de-la-play-store/>



- ¿Tiene sentido hablar de licencias libres en la situación actual que nos encontramos en internet?
- Propiedad intelectual: Autoría.
 - ¿Quién se considera el autor de una obra?
 - Art. 5 LPI: Se considera autor a la persona natural que crea alguna obra literaria, artística o científica.
 - ¿Las personas jurídicas pueden ser autores?
 - Se podrán beneficiar de esta protección en los casos previstos expresamente en la ley. (ej: programas de ordenador).
 - Presunción de autoría: Se presume autor a quien firme la obra, mediante su nombre, firma o signo.
 - Se divulga de forma anónima o bajo seudónimo: Ejercicio de los derechos quien la divulgue con consentimiento del autor.

- ¿Tiene sentido hablar de licencias libres en la situación actual que nos encontramos en internet?
- Propiedad intelectual: Autoría.
 - Importante diferenciar entre autor y titular de los derechos. No siempre recaen en la misma persona/s
 - Reivindicar a los autores.
 - La tecnología hace posible que los autores no necesiten como antes a personas que distribuyan, reproduzcan, etc en definitiva que gestionen sus derechos.

- ¿Tiene sentido hablar de licencias libres en la situación actual que nos encontramos en internet?
- Propiedad intelectual: Autoría.
 - Obras compuestas, colectivas y en colaboración:
 - Obra **compuesta**: Obra nueva que incorpore obra preexistente (incorporar una música ya existente a unas imágenes).
 - Obra en **colaboración**: I o más autores cooperan creativamente en la realización de una obra.
 - Obra **colectiva**: Se crea por encargo o a iniciativa de una persona física o jurídica.

- ¿Tiene sentido hablar de licencias libres en la situación actual que nos encontramos en internet?
- Propiedad intelectual: Autoría.
 - ¿Qué protege la propiedad intelectual?

TIPOS DE OBRAS				
Obras literarias	Obras musicales	Obras coreográficas	Obras Audiovisuales	Obras plásticas y fotográficas
Proyectos de Ingeniería y arquitectónico	Gráficos y mapas	Programas de ordenador	Obras derivadas	Colecciones y bases de datos

- ¿Tiene sentido hablar de licencias libres en la situación actual que nos encontramos en internet?
- DERECHOS MORALES Y PATRIMONIALES:
 - Diferencia importantísima para distinguir entre autor y titular de los derechos.
 - Derechos morales inalienables e irrenunciables, mientras que los derechos patrimoniales son transmisibles.

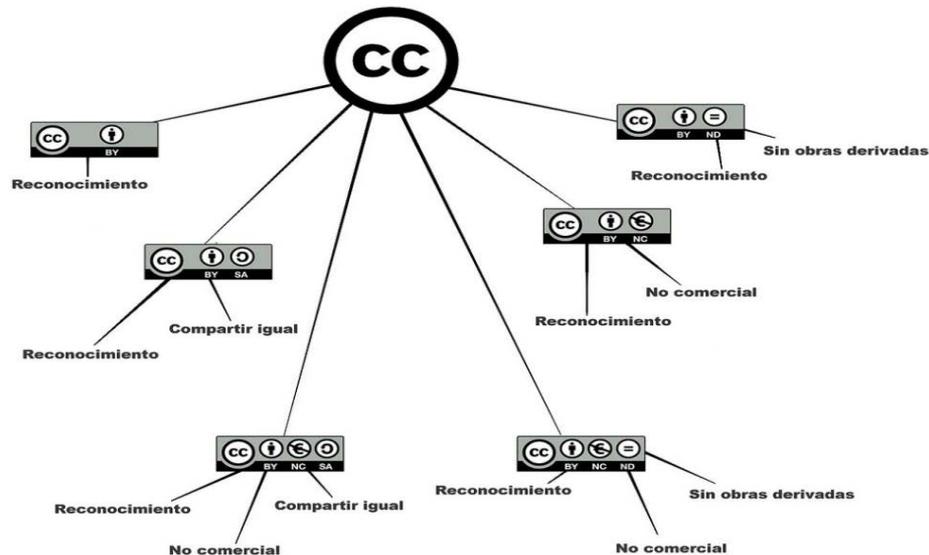
- ¿Tiene sentido hablar de licencias libres en la situación actual que nos encontramos en internet?
 - DERECHOS MORALES:
 - Derechos morales: Derechos irrenunciables, imprescriptibles e inalienables.
 - No puede desprenderse de ellos mediante contrato o de manera anticipada.
 - Comprenden los siguientes derechos:
 - Derecho de divulgación (bajo seudónimo o signo, etc.).
 - Derecho de autoría.
 - Derecho de integridad.
 - Derecho de modificación.
 - Derecho de retirada del comercio.
 - Derecho de acceso al ejemplar único.

- ¿Tiene sentido hablar de licencias libres en la situación actual que nos encontramos en internet?
 - DERECHOS PATRIMONIALES:
 - Son renunciables y transmisibles, deben realizarse por escrito.
 - El autor es quien debe autorizar su explotación. (arts. 42 y ss).
 - Se pueden ceder todos los derechos o alguno de ellos.
 - Límites temporales o territoriales (si no se dice nada → 5 años y país de la cesión.
 - Cesiones en exclusiva o no.
 - Trabajadores asalariados se presume cesión en exclusiva para el ejercicio de actividad habitual (ojo! freelance)
 - La transmisión de los derechos de explotación no alcanza a las modalidades de utilización o medios de difusión inexistentes o desconocidos al tiempo de la cesión

- ¿Tiene sentido hablar de licencias libres en la situación actual que nos encontramos en internet?
 - DERECHOS PATRIMONIALES:
 - Comprenden los siguientes derechos:
 - Derecho de reproducción: realización copias, incluye digitalización
 - Derecho de distribución: Puesta a disposición soporte tangible (venta, alquiler o préstamo)
 - Derecho de comunicación pública: Acceso de pluralidad de personas sin distribución ejemplares.
 - Derecho de transformación: Traducción, adaptación o modificación a obra diferente.

- Propiedad intelectual
 - Copyleft y licencias Creative Commons.

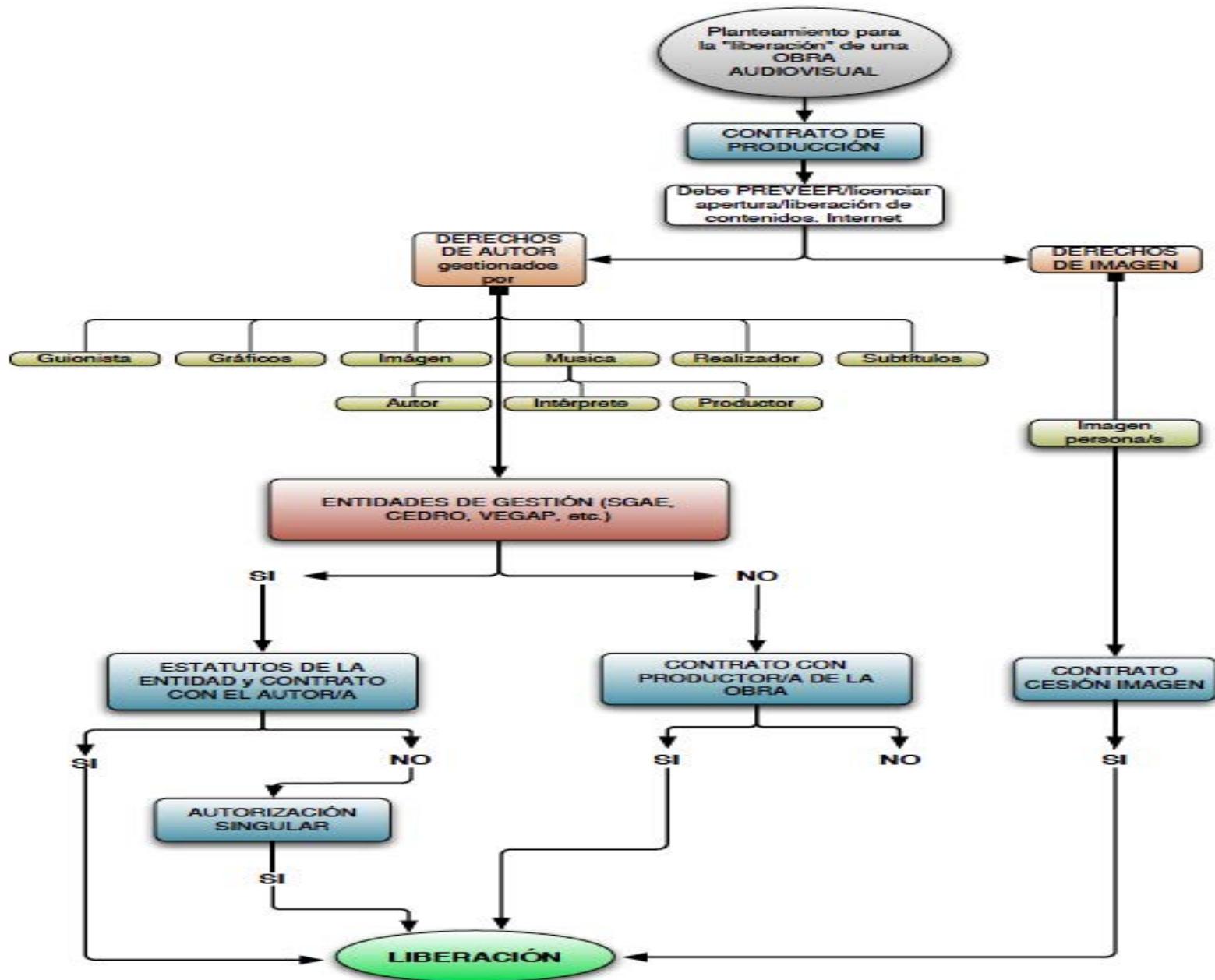
Tipos de licencias Creative Commons



- Copyleft y licencias Creative Commons. No todo es bonito... ¿compatibilidades?

	 PUBLIC DOMAIN	 PUBLIC DOMAIN	 CC BY	 CC BY SA	 CC BY NC	 CC BY ND	 CC BY NC SA	 CC BY NC ND
 PUBLIC DOMAIN	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✗
 PUBLIC DOMAIN	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✗
 CC BY	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✗
 CC BY SA	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✗
 CC BY NC	✓	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✗
 CC BY ND	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗
 CC BY NC SA	✓	✓	✓	✗	✓	✗	✓	✗
 CC BY NC ND	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗	✗

https://wiki.creativecommons.org/wiki/Frequently_Asked_Questions



¿Tiene sentido hablar de licencias libres en la situación actual que nos encontramos en internet?

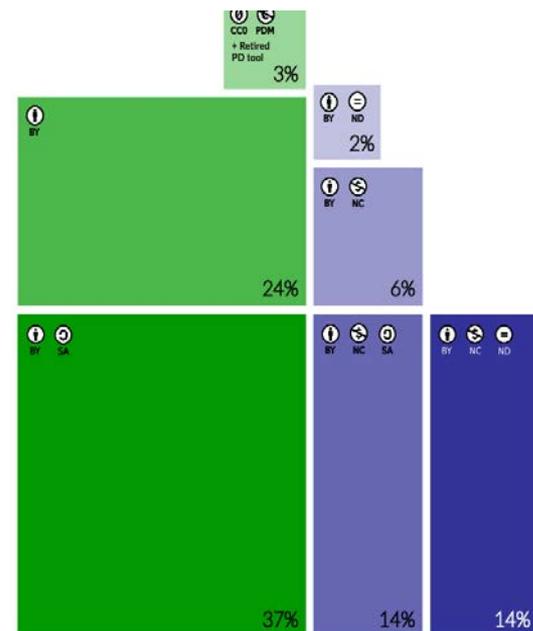
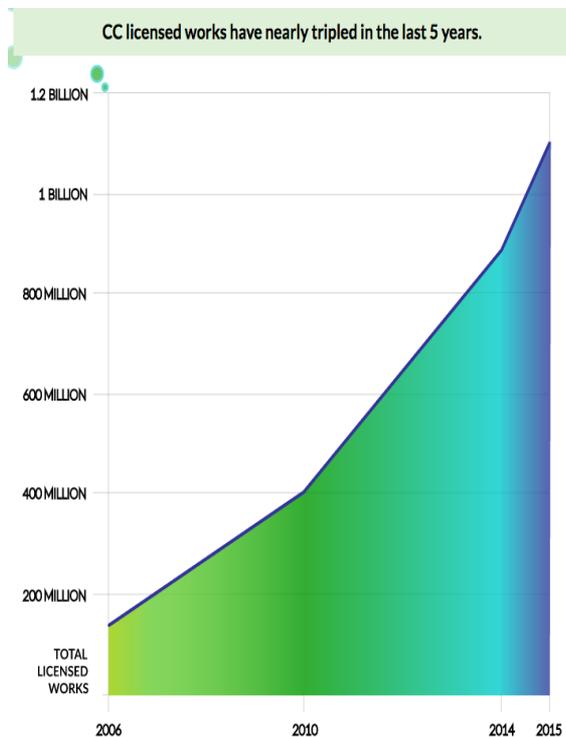
- En cuanto al software
 - Complejidad/multitud de licencias: GPL, LGPL, FreeBSD, MIT
 - ¿Se realizan realmente auditorías de software/licencias para comprobar incumplimientos? → FSFE
 - Gran porcentaje de software privativo utiliza código abierto...



¿Tiene sentido hablar de licencias libres en la situación actual que nos encontramos en internet?
Más que nunca → Promueven la innovación

¿Tiene sentido hablar de licencias libres en la situación actual que nos encontramos en internet?

Más que nunca → Promueven la innovación





- Promueven la innovación:
 - OpenData
 - OpenAccess
 - Startups
 - Infraestructuras

- *Normativa Open Data:*
 - Directiva 2003/98/CE, de 17 de noviembre de 2003, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la reutilización de la información del sector público.
 - Ley 37/2007 sobre reutilización de la información del sector público.
 - Real Decreto 1445/2011, de 24 de octubre. → Un paso adelante.

- *Normativa Open Data:*
 - Desarrollar y explotar el potencial de información del sector público con fines comerciales o sin ellos
 - Definición: El uso de documentos que obren en poder de las AAPP por personas físicas o jurídicas con fines comerciales o no, siempre que dicho uso no constituya una actividad administrativa pública
 - Es decisión de la Administración poner a disposición la información a reutilizar
 - El ciudadano puede solicitar la reutilización

- *Normativa Open Data:*
 - No se puede reutilizar
 - Protección de datos de carácter personal (exceptuando si se puede anonimizar) ej: Sentencias
 - Propiedad Intelectual e Industrial de terceros
 - En definitiva que afecten a derechos de propiedad intelectual aunque la Ley insta a que se posibilite la reutilización de la propiedad intelectual - uso de licencias libres: Licencias tipo creative commons, colorius, etc.

- *Normativa Open Data:*
 - Real Decreto 1445/2011, de 24 de octubre.
 - Documento → Datos en bruto.
 - Sede electrónica.
 - Condiciones generales: inclusión de los metadatos.
 - Inclusión de un modelo de aviso legal. Posibilidad de creación de licencias-tipo en OpenData.
 - Propiedad intelectual: cesión se realice de forma gratuita y no exclusiva, en cualquier modalidad y bajo cualquier formato, para todo el mundo y por el plazo máximo permitido por la Ley.

- ¿cómo liberar la propiedad intelectual/opendata?
 - Obtención de derechos en la fuente para “reutilización” posterior.
 - Determinar autores/artistas/intervinientes para la firma de derechos.
 - Determinar en su caso la existencia de acuerdos/contratos con las Entidades de Gestión – autorizaciones singulares.
 - Elección de licencia correspondiente para su “reutilización”.
 - No olvidar posibles derechos de imagen/protección de datos.

- **OpenAccess**

Por "acceso abierto" a la literatura científica nos referimos a su disponibilidad gratuita en la Internet pública, que permite a cualquier usuario leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o añadir un enlace al texto completo de esos artículos, rastrearlos para su indización, incorporarlos como datos en un software, o utilizarlos para cualquier otro propósito que sea legal, sin barreras financieras, legales o técnicas, aparte de las que son inseparables del acceso mismo a la Internet. La única limitación a la utilización del documento viene impuesta por los derechos morales de autor, ya que el autor mantiene el control sobre la integridad de sus trabajos y el derecho a ser adecuadamente reconocido y citado



• OpenAccess

- Acceso abierto a publicaciones científicas
- Utilización de licencias libres (no todos los derechos reservados)
- Repositorios científicos abiertos para su visualización y descarga
- Open access vs accesos restringidos (revistas científicas al uso)

• OpenAccess

Ley 14/2011 de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, especialmente el artículo 37 sobre la difusión en acceso abierto:

Los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación impulsarán el desarrollo de repositorios, propios o compartidos, de acceso abierto a las publicaciones de su personal de investigación, y establecerán sistemas que permitan conectarlos con iniciativas similares de ámbito nacional e internacional.

El personal de investigación cuya actividad investigadora esté financiada mayoritariamente con fondos de los Presupuestos Generales del Estado hará pública una versión digital de la versión final de los contenidos que le hayan sido aceptados para publicación en publicaciones de investigación seriadas o periódicas, tan pronto como resulte posible, pero no más tarde de doce meses después de la fecha oficial de publicación.

La versión electrónica se hará pública en repositorios de acceso abierto reconocidos en el campo de conocimiento en el que se ha desarrollado la investigación, o en repositorios institucionales de acceso abierto.

El Ministerio de Ciencia e Innovación facilitará el acceso centralizado a los repositorios, y su conexión con iniciativas similares nacionales e internacionales.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los acuerdos en virtud de los cuales se hayan podido atribuir o transferir a terceros los derechos sobre las publicaciones, y no será de aplicación cuando los derechos sobre los resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación sean susceptibles de protección.

• OpenAccess

Ley 14/2011 de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, especialmente el artículo 37 sobre la difusión en acceso abierto:

Los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación impulsarán el desarrollo de repositorios, propios o compartidos, de acceso abierto a las publicaciones de su personal de investigación, y establecerán sistemas que permitan conectarlos con iniciativas similares de ámbito nacional e internacional.

El personal de investigación cuya actividad investigadora esté financiada mayoritariamente con fondos de los Presupuestos Generales del Estado hará pública una versión digital de la versión final de los contenidos que le hayan sido aceptados para publicación en publicaciones de investigación seriadas o periódicas, tan pronto como resulte posible, pero no más tarde de doce meses después de la fecha oficial de publicación.

La versión electrónica se hará pública en repositorios de acceso abierto reconocidos en el campo de conocimiento en el que se ha desarrollado la investigación, o en repositorios institucionales de acceso abierto.

El Ministerio de Ciencia e Innovación facilitará el acceso centralizado a los repositorios, y su conexión con iniciativas similares nacionales e internacionales.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los acuerdos en virtud de los cuales se hayan podido atribuir o transferir a terceros los derechos sobre las publicaciones, y no será de aplicación cuando los derechos sobre los resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación sean susceptibles de protección.

- Startups
 - ¿Podemos utilizar la BBDD de vuelos y precios de una compañía aérea para hacer un app comparativa?
 - a) Sí
 - b) No
 - c) No sé / no contesto

- Startups
- ¿Podemos utilizar la BBDD de vuelos y precios de una compañía aérea para hacer un app comparativa?

STJUE 15/01/2015 PR Aviation explota un sitio Internet en el que los consumidores pueden hacer búsquedas en los datos de vuelo de compañías aéreas de bajo coste, comparar los precios y reservar un vuelo a cambio del pago de una comisión. Obtiene los datos necesarios para responder a una búsqueda individual por vía automatizada, en particular, a partir de una recopilación de datos vinculada al sitio Internet de Ryanair, accesible también para los consumidores.

- TJUE → el creador de dicha base de datos puede establecer limitaciones contractuales a su utilización por terceros, sin perjuicio del Derecho nacional aplicable



- Startups
- ¿Podemos utilizar libremente el calendario deportivo de una asociación, Liga de Fútbol, etc?
 - a) Sí
 - b) No
 - c) No sé / no contesto

- Startups
- ¿Podemos utilizar libremente el calendario deportivo de una asociación, Liga de Fútbol, etc?

STJUE 1/03/2012 Football Dataco y otros alegan que son titulares, con respecto a los calendarios de los partidos de los campeonatos de fútbol inglés y escocés, de un derecho «sui generis» así como de un derecho de autor en virtud de la normativa británica en materia de propiedad intelectual. Yahoo y otros rechazan la existencia legal de esos derechos y sostienen que tienen derecho a utilizar esos calendarios en el marco de sus actividades, sin tener que abonar una contrapartida económica.

Los procedimientos de configuración de los citados calendarios, si no van acompañados de elementos que expresen una originalidad en la selección o la disposición de los datos contenidos en esos calendarios, no bastan para que la base de datos en cuestión pueda ser protegida por el derecho de autor



- Startups
- *Ejemplo caso → forvo.com*
- *Para 'Time', Forvo está entre las 50 mejores webs*
- *Licencia libre + Derecho Sui Generis BBDD resultado → 10 millones visitantes mes*



- Promueven la innovación:
 - Infraestructuras
 - Internet se basa en infraestructuras libres
 - La próxima revolución será... Blockchain que nació con licencia libre - Bitcoin (MIT)



ESTAS LICENCIAS LIBRES ESTÁN MUY VIVAS



¡Muchas gracias por vuestra atención!

Jorge Campanillas
Iurismática Abogados, S.L.P.
jcampanillas@iurismatica.com
 @jcampanillas



<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/es>

